

Resolución Jefatural

Breña, 21 de Octubre de 2024
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -



2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

La Carta 000005-2024-LRA-SCM-MIGRACIONES y correos electrónicos emitidos por la señora LILIANA MARISOL REQUENA ACEVEDO, el Memorando N° 000213-2024-SCM-MIGRACIONES emitido por la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio y el Informe N° 002395-2024-UAP-2024 emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 44° de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, es responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que; “Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”. De este modo, extiende a los trabajadores CAS las licencias reconocidas en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 “Ley Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”;

Que, acorde a ello, en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado mediante la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, señala en su capítulo V Normas sobre Permisos, Licencias e Inasistencias lo siguiente:

“Artículo 31°. - Permisos El permiso es la autorización otorgada al servidor para ausentarse de su centro de labores por horas durante su jornada laboral. Su autorización corresponde al jefe inmediato (...)

Artículo 32°. - Tipos de Permiso Los Permisos se otorgan por los siguientes casos: (...)

4. Permiso por docencia: Se aplica hasta por un máximo de seis (06) horas a la semana. Las horas dejadas de laborar por el permiso por docencia y otros permisos compensables, deberán ser compensadas, como máximo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al otorgamiento del mismo. De no recuperar la totalidad de horas dejadas de laborar durante el plazo señalado, la Oficina de Recursos Humanos realiza el descuento del total del tiempo que quedó pendiente de recuperar.”

Que, mediante el correo electrónico la señora LILIANA MARISOL REQUENA ACEVEDO, solicita a la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control

Migratorio permiso por docencia por los días viernes de 08:30 a 12:30 por cuatro (04) horas semanales, durante el periodo comprendido desde el 23 de agosto hasta el 29 noviembre de 2024;

Que, a través de la Carta N° 000005-2024-LRA-SCM-MIGRACIONES la señora LILIANA MARISOL REQUENA ACEVEDO, quien labora como Coordinador(a) en Gestión Técnico Legal de Gobierno Digital y Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), solicita la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio permiso para ejercer la docencia universitaria los días viernes de 08:30 a 12:30 por cuatro (04) horas semanales, durante el periodo comprendido desde el 23 de agosto hasta el 29 noviembre de 2024;

Que, con el Memorando N°000213-2024-SCM-MIGRACIONES la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio traslada a la Oficina de Recursos Humanos, la solicitud de la señora LILIANA MARISOL REQUENA ACEVEDO por permiso de docencia universitaria, el cual cuenta con opinión favorable;

Que, a través del correo institucional la señora LILIANA MARISOL REQUENA ACEVEDO remite a la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, información complementaria, el cual contiene el Contrato de Trabajo de Docente a tiempo parcial por asignaturas, el detalle de horario del curso en la Universidad y el cronograma de compensación de horas por docencia universitaria, que señala el horario de recuperación del permiso de docencia, a realizarse los días lunes de 17:30 a 18:30, martes de 17:30 a 19:30 y jueves de 17:30 a 18:30, siendo un total de cuatro (04) horas semanales durante el periodo comprendido del 23 de agosto hasta el 05 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 002395-2024-UAP-MIGRACIONES, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos en el marco de su competencia del literal m) del artículo 47° de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, evaluó el pedido requerido por la señora LILIANA MARISOL REQUENA ACEVEDO, precisando que la servidora cumple con los requisitos establecidos, por lo que expresó conformidad y resulta procedente otorgar permiso para ejercer la docencia universitaria;

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos;

En cumplimiento de las funciones establecidas en la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgamiento de permiso para ejercer la docencia

Otorgar con eficacia anticipada desde el 23 de agosto hasta el 29 de noviembre 2024, el permiso para ejercer la docencia universitaria a favor de la señora LILIANA MARISOL REQUENA ACEVEDO, quien labora en el cargo de Coordinador(a) en Gestión Técnico Legal de Gobierno Digital y Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), por los días viernes de 08:30 a 12:30 horas, siendo un total de cuatro (04) horas semanales.

Artículo 2.- Compensación de horas por ejercer la docencia

Se Dispone que la señora LILIANA MARISOL REQUENA ACEVEDO realice la compensación por ejercer la docencia universitaria, los días lunes de 17:30 a 18:30, martes de 17:30 a 19:30 y jueves de 17:30 a 18:30 siendo cuatro (04) horas semanales, durante el periodo desde 23 de agosto hasta el 05 de diciembre de 2024.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y a la señora LILIANA MARISOL REQUENA ACEVEDO.

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE